



Resolución Jefatural

N° 125 -2017-ACFFAA

Lima, 24 AGO. 2017

VISTOS:

El Oficio NC-70-EMPL-PC N° 1680 de la Fuerza Aérea del Perú, el Acta de Reunión N° 010-2017, el Acta N° 046-2017 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 177-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero (...)"*;

Que, asimismo, el citado artículo establece que *"Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva"*;

Que, el literal q) del subpárrafo 6.1 del párrafo 6 de la Revisión 02 de la Directiva OA-DOPP-003 "Procedimientos para la Formulación, Aprobación,



Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *"La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero (...) así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC's";*

Que, la Fuerza Aérea del Perú, mediante Oficio NC-70-EMPL-PC N° 1680, comunica que se realizará la modificación N° 14 al Plan Anual de Contrataciones AF-2017, en la cual se incluye el proceso de contratación denominado "Servicio de Reparación de Motor y Hélice aplicable a la Aeronave L-100-20";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2017-ACFFAA, se aprobó la inclusión del proceso de contratación denominado "Servicio de Reparación de Motor y Hélice aplicable a la Aeronave L-100-20", en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 012-2017-ACFFAA;

Que, mediante Acta de Reunión N° 010-2017, los representantes de la Fuerza Aérea del Perú solicitan la autorización para que dicha Institución Armada ejecute el proceso de contratación denominado "Servicio de Reparación de Motor y Hélice aplicable a la Aeronave L-100-20", señalando que *"(...) tienen la necesidad de contar con el Motor aplicable para la Aeronave L-100-20 en el territorio nacional a más tardar el día 13 de enero del año 2018 (...)";*

Que, asimismo, los representantes de la Fuerza Aérea del Perú indican que *"(...) se comprometen a realizar la convocatoria antes indicada, para el día 28 del presente mes (...)";* manifestando que cuentan con la capacidad suficiente para la ejecución del mismo;

Que, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras mediante Acta N° 046-2017, señala que *"Según los plazos señalados por la Fuerza Aérea del Perú en el párrafo precedente, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas se encontraría imposibilitada de poder cumplir con la atención del servicio a contratar en el tiempo señalado por la FAP, por no contar con el suficiente tiempo para realizar los actos preparatorios (Gestión del Expediente, Estudio de mercado, Elaboración y aprobación de Bases) y la convocatoria para el día 28 del presente mes";*

Que, asimismo, la citada Comisión recomienda que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas debe *"(...) autorizar por única vez a la Fuerza Aérea del Perú, la ejecución de un (01) proceso de contratación en el mercado extranjero, correspondiente al "Servicio de Reparación de Motor y Hélice aplicable a la Aeronave L-100-20 (...)";*



De fecha: 24 AGO. 2017

Que, con el Informe Legal N° 177-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a la autorización para que la Fuerza Aérea del Perú, efectúe única vez, la ejecución del mencionado proceso de contratación;

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Secretaría General, del Asesor I del Despacho Jefatural y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 012-2017-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 120-2017-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Fuerza Aérea del Perú, por única vez, la ejecución del proceso de contratación denominado "Servicio de Reparación de Motor y Hélice aplicable a la Aeronave L-100-20", el mismo que fue incluido en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero, mediante la Resolución Jefatural N° 120-2017-ACFFAA, para lo cual dicha Institución Armada deberá seguir los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Manual N° 001-2015-ACFFAA – Versión 2 "Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero", aprobado con Resolución Jefatural N° 184-2015-ACFFAA.

Artículo 2.- Disponer que el Asesor I del Despacho Jefatural realice el seguimiento de la ejecución del indicado proceso de contratación hasta su culminación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas